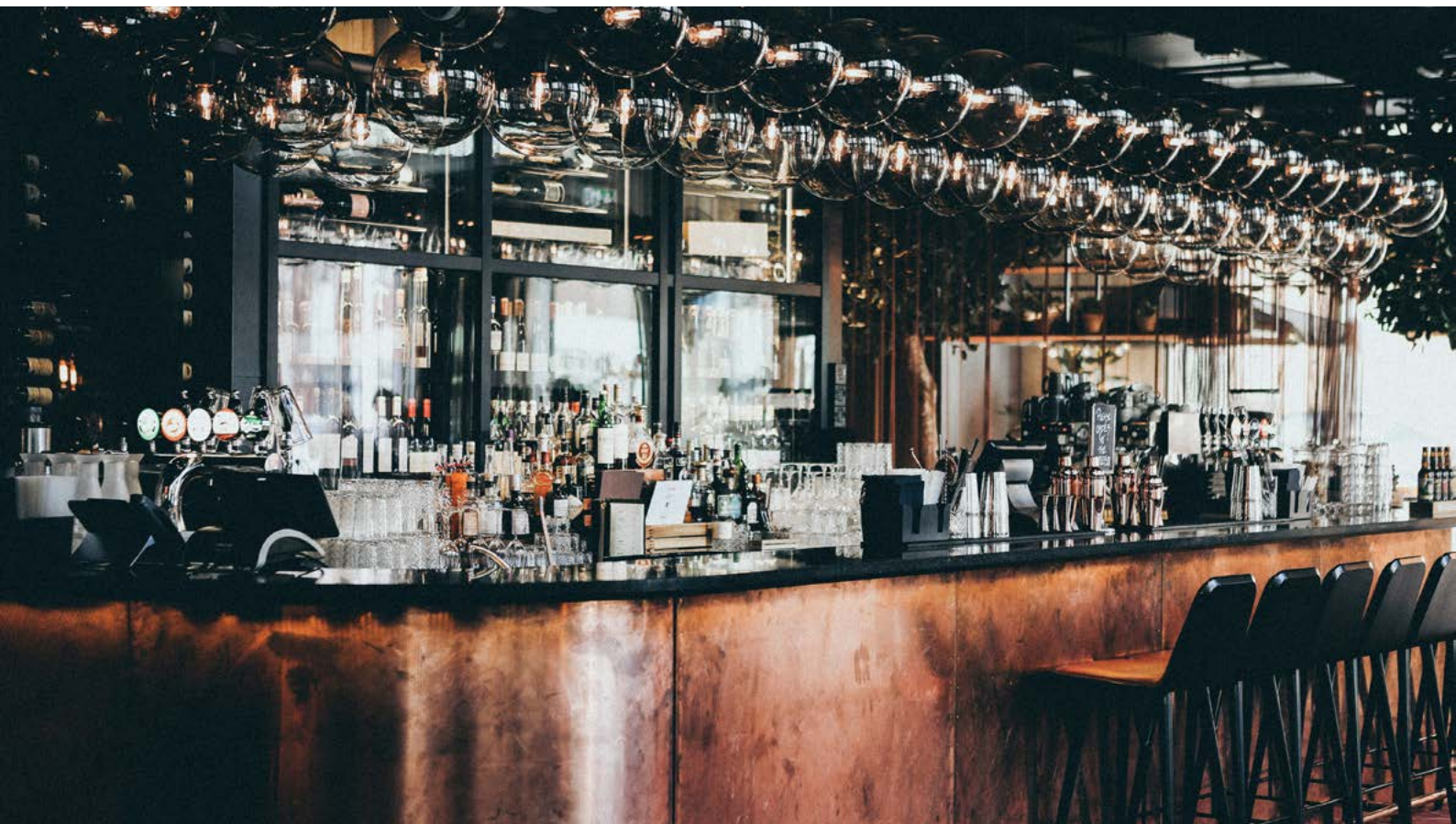


2. Tarifas de AGEDI y de AIE para establecimientos accesibles al público



2.1 ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

Somos Música

BY AGEDI & AIE



1.1. Derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes y de los productores de fonogramas.

Se entiende por artista intérprete o ejecutante a la persona que represente, cante, lea, recite, interprete o ejecute en cualquier forma una obra. Los artistas intérpretes o ejecutantes son titulares de derechos de propiedad intelectual sobre sus actuaciones.

El productor de fonogramas, es la persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa y responsabilidad se realiza por primera vez la fijación exclusivamente sonora de la ejecución de una obra o de otros sonidos. Los productores de fonogramas son titulares de derechos de propiedad intelectual sobre sus grabaciones sonoras y sobre sus vídeos musicales o videoclips.

1.2. ¿Quiénes son AGEDI y AIE?



AGEDI

AGEDI es la única entidad de gestión que administra en España los derechos de propiedad intelectual de los productores de fonogramas, tanto nacionales como extranjeros. Está compuesta por 483 socios directos, productores de fonogramas, que aglutinan a más de 13.800 sellos discográficos.



AIE

AIE es la única entidad de gestión que administra en España los derechos de propiedad intelectual de los artistas intérpretes o ejecutantes musicales, tanto nacionales como extranjeros. Tiene más de 34.000 socios directos y, a través de 109 acuerdos firmados con entidades de gestión extranjeras, administra los derechos de más de 800.000 artistas intérpretes o ejecutantes de todo el mundo.

1.3. ¿Qué es AGEDI-AIE OCR UTE?

AGEDI y AIE constituyeron en 2016 una organización conocida como AGEDI-AIE OCR UTE, para la gestión conjunta de determinados derechos administrados por cada una de ellas, con el fin de facilitar el licenciamiento de sus respectivos repertorios a los negocios que utilizan grabaciones musicales y audiovisuales en el marco de sus actividades.

1.4. ¿Qué es Somos Música?

Somos Música ® nace en 2024 y es la división de AGEDI-AIE OCR UTE dedicada a la gestión, licenciamiento y recaudación de los derechos generados por la utilización del repertorio de AGEDI y de AIE en los establecimientos y eventos accesibles al público.

Somos Música
BY AGEDI & AIE

1.5. ¿A qué tipo de negocios se aplican las tarifas establecidas en este libro?

Este libro de tarifas se aplica a los establecimientos y eventos accesibles al público, en relación con los derechos y modalidades de utilización, y según los términos y condiciones, expresamente indicados en cada uno de los epígrafes que lo componen.

Si desea información sobre las licencias y tarifas relacionadas con otros usuarios, derechos o modalidades de uso diferentes, tales como titulares de canales de TV, emisoras de radio, plataformas de internet, páginas web u otros no específicamente contemplados en este libro, por favor acceda a las páginas web de [AGEDI-AIE OCR UTE](#), de [AGEDI](#) y de [AIE](#).

Si desea información sobre las licencias y tarifas relacionadas con otros titulares de derechos de propiedad intelectual distintos de los productores de fonogramas y de los artistas intérpretes o ejecutantes musicales, tales como autores, editores, artistas intérpretes o ejecutantes no musicales, productores de grabaciones audiovisuales, entidades de radiodifusión, etc., por favor acceda a la página web del [Ministerio de Cultura](#).

¿Tienes dudas sobre alguno de los conceptos?

Acude a nuestro 'Glosario de definiciones y términos'

VER



1.6. Nota preliminar sobre la relación con las Tarifas Generales y sobre los pagos e impuestos relativos a las Tarifas Aplicadas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 d) del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Orden CUD/330/2023, de 28 de marzo, AGEDI-AIE OCR UTE notificó al Ministerio de Cultura las **tarifas generales** establecidas por AGEDI y por AIE para la comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos y para la reproducción de fonogramas para su posterior comunicación pública, junto con sus correspondientes memorias económicas justificativas, para los sectores de la ejecución pública.

Estas tarifas generales reflejan las condiciones, principios y criterios contenidos en el marco jurídico vigente y, en particular, en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 164 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, habiendo sido adaptadas a la metodología para la determinación de las tarifas generales aprobada por la Orden CUD/330/2023, de 28 de marzo, publicada en el BOE de 5 de abril de 2023 y que entró en vigor el 6 de abril de 2023.

Alternativamente, mientras se negocia con las asociaciones nacionales representativas de cada sector y/o, en su caso, hasta la determinación de las tarifas por la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual, todos los usuarios podrán continuar aplicándose las mismas condiciones tarifarias que hasta la fecha según lo expresado en el presente libro de tarifas aplicadas a establecimientos y eventos accesibles al público, recordándoles que cualesquiera pagos que se realicen hasta el establecimiento de una tarifa definitiva continuarán teniendo la consideración de pagos a cuenta, con la excepción de lo dispuesto en los convenios vigentes, de forma que la liquidación definitiva será la que resulte de la regularización que proceda conforme a la tarifa que resulte de este proceso negociador o que se determine por la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual tras el correspondiente procedimiento.

A la remuneración resultante de la aplicación de las Tarifas Aplicadas contenidas en este documento, se le añadirá el IVA y/o los impuestos que correspondan.

1.7. Preámbulo de las Tarifas Aplicadas

A los efectos de las tarifas aplicadas a establecimientos y eventos accesibles al público expresadas en el presente libro, se atenderá al listado de definiciones sobre los conceptos “AGEDI”, “AIE”, “AGEDI-AIE OCR UTE”, “artista intérprete o ejecutante musical”, “carácter accesorio”, “carácter significativo”, “carácter principal”, “comunicación pública de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos”, “comunicación pública de grabaciones audiovisuales”, “fonograma”, “fonograma publicado con fines comerciales”, “grabación audiovisual”, “ingresos de taquilla”, “obra audiovisual”, “presupuesto de gastos necesarios”, “productor de fonogramas”, “repertorio de AGEDI”, “repertorio de AIE”, “reproducción para la comunicación pública”, contenido en el apartado **“Glosario de definiciones y términos”** del presente libro, sin perjuicio de las definiciones contenidas en las tarifas específicas de cada sector.



2.1.1. BARES Y RESTAURANTES

Tarifa negociada con la **Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE)**.



Tipología de negocios a los que se aplica esta tarifa

Esta tarifa se aplica a los bares, cafés, cafeterías, tabernas, restaurantes y similares.

Tipología de tarifas

Adaptamos nuestros precios a las necesidades y características de tu negocio.

A continuación, puedes ver las diferentes tarifas que ofrecemos en función del uso del repertorio de AGEDI y de AIE que vayas a realizar en tu establecimiento:

Utilizaciones estándar

TARIFA 1: solo música

Utilizaciones incluidas: sólo contenidos musicales para la ambientación del establecimiento con carácter accesorio.

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	TARIFA (€/mes)
Hasta 50m ²	7,58
De 51m ² a 100m ²	8,57
De 101m ² a 200m ²	11,15
Por cada 50m ² o fracción que exceda de los 200m ²	3,27

A los efectos de esta tarifa:

- Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter accesorio, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.
- De los importes indicados, corresponden a AGEDI el 51% y a AIE el 49%.

TARIFA 2: música y audiovisual

Utilizaciones incluidas: Contenidos musicales y audiovisuales para la ambientación del establecimiento con carácter accesorio.

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	FONOGRAMAS AGEDI-AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AGEDI (€/mes)	IMPORTE TOTAL DE LA TARIFA (€/mes)
Hasta 50m ²	7,58	1,12	0,07	8,77
De 51m ² a 100m ²	8,57	1,29	0,08	9,94
De 101m ² a 200m ²	11,15	1,68	0,11	12,94
Por cada 50m ² o fracción que exceda de los 200m ²	3,27	0,48	0,03	3,78

A los efectos de esta tarifa se entiende por:

- Utilización de contenidos musicales: La comunicación pública, con carácter accesorio, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos, cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE.
- Utilización de contenidos audiovisuales: La comunicación pública, con carácter accesorio, de grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE.

Utilizaciones adicionales

Gramola Hucha / Juke Box

Si además vas a instalar en tu establecimiento una gramola hucha, juke box o dispositivo de análoga naturaleza a través del cual se utilicen contenidos musicales mediante contraprestación económica o de cualquier tipo:



TARIFA
“Gramola-Hucha”

15,18 €
por mes o fracción

A los efectos de esta tarifa se entiende por:

- *Utilización de contenidos musicales: La comunicación pública, con carácter accesorio, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos, cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE.*
- *Del importe indicado, corresponde a AGEDI el 51% y a AIE el 49%.*

Bodas y banquetes con amenización musical

Si vas a celebrar bodas, banquetes, bautizos, comuniones u otros actos sociales de naturaleza análoga con amenización musical → **Ver TARIFA “Bailes en bodas y banquetes”.**

Descuentos

Debes saber que a los importes que indicábamos arriba para la Tarifa 1 (Solo Música), Tarifa 2 (Música y audiovisual) y para la tarifa correspondiente al uso de Gramola Hucha / Juke Box se les pueden aplicar los siguientes descuentos, todos ellos acumulables, si estás en alguna de estas situaciones:

Descuento por pertenencia a asociación

Si perteneces a la **Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE)** o a alguna de las asociaciones que la integran, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.

NOTA: El descuento dejará de resultar de aplicación si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si causas baja en CEHE o en la asociación integrada en CEHE a la que perteneces, o si la asociación a la que perteneces causa baja en CEHE, cuando ésta lo ponga en conocimiento de AGEDI-AIE OCR UTE.
- b. Si incumples las obligaciones previstas en el contrato suscrito con AGEDI-AIE OCR UTE.
- c. Si realizas, sin contratar con AGEDI-AIE OCR UTE, alguna de las modalidades de uso no previstas en el contrato, o que se hubieran efectuado en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en el mismo.

Si con posterioridad a la pérdida del descuento desapareciera la causa que la hubiese motivado, podrás beneficiarte de nuevo del descuento para el cálculo de los derechos posteriores mediante solicitud cursada por escrito a AGEDI-AIE OCR UTE que la aceptará, salvo causa justificada.

Descuento por domiciliación bancaria.

Si decides domiciliar los pagos, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable

NOTA: Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática con el impago de cualquier factura. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento una vez sea(n) atendido(s) el recibo(s) impagado(s) así como el siguiente recibo del último impagado sin este descuento del 5%.

Descuento por pago anticipado.

Si decides pagar anticipadamente te ofrecemos el siguiente descuento sobre la tarifa aplicable, en función de la periodicidad de pago que escojas:

- Por pago semestral anticipado, un 2,5%.

- Por pago anual anticipado, un 5%.

NOTA: Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática en el supuesto de impago de cualquier recibo. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento siempre y cuando sea atendido el recibo impagado y el recibo correspondiente al siguiente periodo, año o semestre según proceda, sin el descuento practicado.

2.1.2.

BARES ESPECIALES

Tarifa negociada con la **Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE)**.



Tipología de negocios a los que se aplica esta tarifa

Esta tarifa se aplica a los bares musicales, disco-bares, bares de copas, disco-pubs, bares y restaurantes especiales y similares siempre que no se celebren bailes ni se disponga de espacio habilitado a tal efecto.

Tipología de tarifas

Adaptamos nuestros precios a las necesidades y características de tu negocio. A continuación, puedes ver las diferentes tarifas que ofrecemos en función del uso del repertorio de AGEDI y de AIE que vayas a realizar en tu establecimiento:

Utilizaciones estándar

TARIFA 1: solo música

Utilizaciones incluidas: sólo contenidos musicales para la ambientación del establecimiento con carácter significativo.

	SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	TARIFA (€/mes)
Establecimientos que abren 3 o menos días a la semana	Hasta 60m ²	35,27
	De 61m ² a 100m ²	38,78
	Por cada 50m ² o fracción que exceda de los 100m ²	10,18
Establecimientos que abren más de 3 días a la semana	Hasta 60m ²	42,96
	De 61m ² a 100m ²	47,68
	Por cada 50m ² o fracción que exceda de los 100m ²	13,57

A los efectos de esta tarifa:

- Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter significativo, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.
- Los días de apertura del establecimiento se refieren a los días de apertura dentro de la semana natural y se computan con independencia de horarios y tiempos de apertura.
- De los importes indicados, corresponden a AGEDI el 51% y a AIE el 49%.

TARIFA 2: música y audiovisual

Utilizaciones incluidas: Contenidos musicales y audiovisuales para la ambientación del establecimiento.

	SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO (m ²)	FONOGRAMAS AGEDI-AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AGEDI (€/mes)	IMPORTE TOTAL DE LA TARIFA (€/mes)
Establecimientos que abren 3 o menos días a la semana	Hasta 60m ²	37,85	5,67	0,37	43,89
	De 61m ² a 100m ²	41,32	6,20	0,40	47,92
	Por cada 50m ² o fracción que exceda de los 100m ²	13,43	2,01	0,12	15,56
Establecimientos que abren más de 3 días a la semana	Hasta 60m ²	46,67	7,00	0,46	54,13
	De 61m ² a 100m ²	51,09	7,68	0,51	59,28
	Por cada 50m ² o fracción que exceda de los 100m ²	17,09	2,56	0,15	19,80

A los efectos de esta tarifa:

- Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter significativo, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.
- Se entiende por utilización de contenidos audiovisuales:
 - La comunicación pública, con carácter significativo, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, contenidos en grabaciones, canales o programas no exclusivamente sonoros.
 - La comunicación pública, con carácter significativo, de grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AIE.
 - La comunicación pública, con carácter accesorio, de grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AGEDI.
- Los días de apertura del establecimiento se refieren a los días de apertura dentro de la semana natural y se computan con independencia de horarios y tiempos de apertura.

Utilizaciones adicionales

Uso de vídeos musicales con carácter significativo (Tarifa 3 “Música y audiovisual premium”)

La Tarifa 2 “Música y audiovisual” indicada arriba, solamente contempla el uso con carácter accesorio de las grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AGEDI. Si vas a realizar utilizaciones de dichas grabaciones audiovisuales con carácter significativo, la tarifa sería la siguiente:

TARIFA 3 “Música y audiovisual premium”	=	TARIFA 2 “Música y audiovisual”	+	16,81 € /mes
---	---	---	---	---------------------

A los efectos de esta Tarifa 3, el importe de 16,81€/mes que se suma a la Tarifa 2 corresponde a AGEDI en su totalidad.

Descuentos

Debes saber que a los importes que indicábamos arriba para la Tarifa 1 (“Solo música”), la Tarifa 2 (“Música y audiovisual”) y la Tarifa 3 (“Música y audiovisual premium”) se les pueden aplicar los siguientes descuentos, todos ellos acumulables, si estás en alguna de estas situaciones:

Descuento por pertenencia a asociación

Si perteneces a la [Confederación Empresarial de Hostelería de España \(CEHE\)](#), a la [Federación de Empresarios de Ocio Nocturno y Espectáculos \(España de Noche\)](#), a [Spain Nightlife](#) o a alguna de las asociaciones integradas en dichas organizaciones, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.

NOTA: El descuento dejará de resultar de aplicación si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si causas baja en CEHE, España de Noche, Spain Nightlife o en la asociación integrada en alguna de dichas organizaciones a la que perteneces, o si la asociación a la que perteneces causa baja en CEHE, España de Noche o Spain Nightlife, cuando éstas lo pongan en conocimiento de AGEDI-AIE OCR UTE.
- b. Si incumples las obligaciones previstas en el contrato suscrito con AGEDI-AIE OCR UTE.
- c. Si realizas, sin contratar con AGEDI-AIE OCR UTE, alguna de las modalidades de uso no previstas en el contrato, o que se hubieran efectuado en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en el mismo.

Si con posterioridad a la pérdida del descuento desapareciera la causa que la hubiese motivado, podrás beneficiarte de nuevo del descuento para el cálculo de los derechos posteriores mediante solicitud cursada por escrito a AGEDI-AIE OCR UTE que la aceptará, salvo causa justificada.

Descuento por domiciliación bancaria.

Si decides domiciliar los pagos, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.

NOTA: Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática con el impago de cualquier factura. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento una vez sea(n) atendido(s) el recibo(s) impagado(s) así como el siguiente recibo del último impagado sin este descuento del 5%.

Descuento por pago anticipado.

Si decides pagar anticipadamente te ofrecemos el siguiente descuento sobre la tarifa aplicable, en función de la periodicidad de pago que escojas:

- Por pago semestral anticipado, un 2,5%.
- Por pago anual anticipado, un 5%.

NOTA: Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática en el supuesto de impago de cualquier recibo. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento siempre y cuando sea atendido el recibo impagado y el recibo correspondiente al siguiente periodo, año o semestre según proceda, sin el descuento practicado.



2.1.3. BAILES EN BODAS Y BANQUETES

Tarifa negociada con la **Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE)**.



Tipología de negocios a los que se aplica esta tarifa

Esta tarifa se aplica a los establecimientos en los que se celebren bailes con motivo de bodas, banquetes, bautizos, comuniones y actos sociales de análoga naturaleza.

Tipología de tarifas

Adaptamos nuestros precios a las necesidades y características de tu negocio. Puedes elegir entre una tarifa por cada evento celebrado o una tarifa de carácter anual, tal como te mostramos a continuación.

TARIFA 1: por evento

Utilizaciones incluidas: Contenidos musicales para la ambientación del evento con carácter principal.

	TARIFA POR CADA ACTO O EVENTO (€/mes)
Hasta 75 asistentes o invitados	68,93
Cada asistente o invitado que exceda de los 75	0,4669

Si eliges esta tarifa, deberás declarar mensualmente, de forma anticipada, los actos o eventos que vayan a celebrarse durante el mes siguiente, conforme a los formularios facilitados por AGEDI-AIE OCR UTE.

A los efectos de esta tarifa:

- Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter principal, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.
- De los importes indicados, corresponden a AGEDI el 51% y a AIE el 49%.

TARIFA 2: anual

Utilizaciones incluidas: Contenidos musicales para la ambientación del evento con carácter principal.

Aforo o capacidad máxima de comensales	Número de actos o eventos al año				
	Hasta 7	De 8 a 15	De 16 a 27	De 28 a 47	Desde 48
	TARIFA ANUAL (€)				
Hasta 200 personas	1.294,01	1.506,91	1.649,43	1.853,44	2.060,31
De 201 a 350 personas	1.759,57	2.049,51	2.243,14	2.520,95	2.801,89
De 351 a 500 personas	2.196,82	2.485,69	2.720,58	3.057,26	3.397,65
De 501 a 650 personas	2.416,97	2.814,87	3.080,77	3.461,87	3.847,62
De 651 a 800 personas	2.606,89	3.037,61	3.324,01	3.735,43	4.151,65
De 801 a 950 personas	2.701,04	3.152,78	3.450,67	3.877,54	4.309,61
Más de 950 personas	2.714,85	3.162,49	3.460,52	3.888,48	4.322,18

* Si eliges esta tarifa, deberás declarar anualmente, durante los 15 primeros días de cada año natural, el aforo o capacidad máxima de comensales y el número de eventos anuales si hubieran variado respecto a lo declarado.

A los efectos de esta tarifa:

- Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter principal, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.
- De los importes indicados, corresponden a AGEDI el 51% y a AIE el 49%.

Posibilidad de cambiar la tarifa

Te damos todas las facilidades: Si una vez contratada la licencia consideras que la tarifa elegida no se ajusta a tus necesidades, podrás cambiarla por la otra tarifa si nos lo comunicas expresamente por escrito durante los 15 primeros días de cada año natural.

* En caso de que no nos lo comuniqués en ese plazo, se mantendrá en el ejercicio siguiente la tarifa que hubiera sido de aplicación en el ejercicio inmediatamente anterior.

Descuentos

Debes saber que a los importes que indicábamos arriba para la Tarifa 1 (Por Evento) y la Tarifa 2 (Anual) se les pueden aplicar los siguientes descuentos, todos ellos acumulables, si estás en alguna de estas situaciones:

Descuento por pertenencia a asociación

Si perteneces a la **Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE)** o a alguna de las asociaciones que la integran, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.

NOTA: El descuento dejará de resultar de aplicación si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- **a.** Si causas baja en CEHE o en la asociación integrada en CEHE a la que perteneces, o si la asociación a la que perteneces causa baja en CEHE, cuando ésta lo ponga en conocimiento de AGEDI-AIE OCR UTE.
- **b.** Si incumples las obligaciones previstas en el contrato suscrito con AGEDI-AIE OCR UTE.
- **c.** Si realizas, sin contratar con AGEDI-AIE OCR UTE, alguna de las modalidades de uso no previstas en el contrato, o que se hubieran efectuado en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en el mismo.

Si con posterioridad a la pérdida del descuento desapareciera la causa que la hubiese motivado, podrás beneficiarte de nuevo del descuento para el cálculo de los derechos posteriores mediante solicitud cursada por escrito a AGEDI-AIE OCR UTE que la aceptará, salvo causa justificada.

Descuento por domiciliación bancaria.

Si decides domiciliar los pagos, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.

NOTA: este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática con el impago de cualquier factura. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento una vez sea(n) atendido(s) el recibo(s) impagado(s) así como el siguiente recibo del último impagado sin este descuento del 5%.

Descuento por pago anticipado.

Si decides pagar anticipadamente te ofrecemos el siguiente descuento sobre la tarifa aplicable, en función de la periodicidad de pago que escojas:

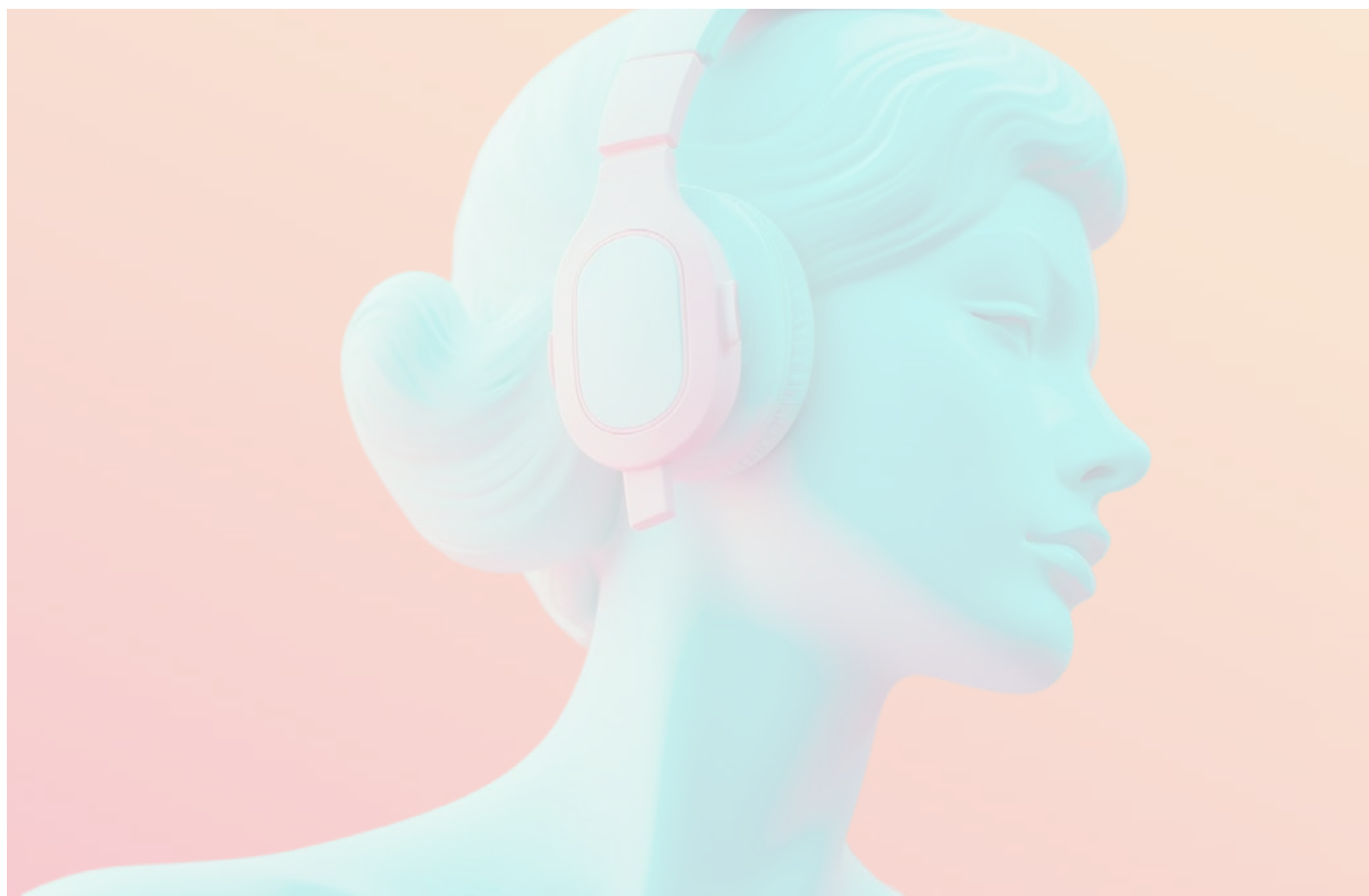
- Por pago semestral anticipado, **un 2,5%**. - Por pago anual anticipado, **un 5%**.

NOTA: Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática en el supuesto de impago de cualquier recibo. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento siempre y cuando sea atendido el recibo impagado y el recibo correspondiente al siguiente periodo, año o semestre según proceda, sin el descuento practicado.

Descuento por presentación puntual de declaración.

Como te indicábamos arriba, tanto si eliges la Tarifa 1 (Por Evento) como la Tarifa 2 (Anual), debes presentar una declaración de los eventos que vayas a realizar. **Si presentas la declaración correspondiente dentro del plazo habilitado para ello y en la forma indicada, podrás beneficiarte de un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.**

NOTA: El incumplimiento de presentar la declaración correspondiente en tiempo y forma dará lugar a la pérdida automática de este descuento, que podrás recuperar una vez hayas presentado en tiempo y forma las declaraciones incumplidas, así como las correspondientes al periodo siguiente al incumplido, sin este descuento del 5,0%..



Somos Música
BY AGEDI & AIE



Tarifas aplicadas a establecimientos y eventos accesibles al público 2025

© De la edición (2025):

AGEDI-AIE Oficina Conjunta de Recaudación de Artistas y Productores UTE

Calle Orense, n.º 81, 3ª Planta, CP: 28020, Madrid

Diseño gráfico:

Aplus Field Marketing, S.L.

www.somos-musica.es



Somos Música

BY AGEDI & AIE

www.somos-musica.es

